



SECRETARIA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

## CRITERIOS

### **00350-2013**

En delitos de violencia contra la mujer, no rige el concepto de unión de hecho de la legislación familiar, sino la definición especial contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, que comprende aquellos vínculos donde el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.